

RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-077-07-08-2018 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL TRANSITORIO

Considerando:

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018 de 28 de marzo de 2018, expidió el Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, cuyo objeto y ámbito es: "...regular el proceso de investigación administrativa, evaluación, impugnación y resolución de las autoridades estatales designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social...", conforme lo ordena el Anexo 3 del Régimen de Transición del referéndum de 4 de febrero de 2018;

Que, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio-CPCCST, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-043-13-06-2018, resolvió iniciar el proceso de evaluación al Arq. Fernando Cordero Cueva, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo;

Que, mediante, oficio No. CPCCS-SG-2018-0340-OF de fecha 14 de junio de 2018, se notificó al Arq. Fernando Cordero Cueva, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, con el inicio del proceso de evaluación;

Que, con Memorando No. CPCCS-CT-2018-0636-M-A, el Coordinador Técnico, remitió al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio el Informe Técnico de Investigación que fuera elaborado por el equipo de evaluadores;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, (Resolución PLE-CPCCS-T-O-009-28-03-2018), que dispone:

"Art. 4.- El Informe Técnico de Investigación, una vez conocido por el Pleno del Consejo, será puesto en conocimiento de la autoridad que está siendo evaluada, para que en el término que será fijado por el Pleno, dentro de un mínimo de 3 y máximo de 10 días, dependiendo de la complejidad del caso, ejerza su derecho a la defensa."

Que, el Art. 6 del Mandato de Evaluación dispone: "Con la contestación o sin ella y luego de vencido el término antes citado, el Pleno del Consejo convocará a una audiencia pública que se llevará a efecto en el día y hora que el Pleno señale entre Vargas y

Pasaje Ibarra, Edificio Centenario PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec



oportunamente, dentro del término de diez (10) días contados a partir del vencimiento de la fecha para presentar los descargos por escritos."

En ejercicio del Mandato Popular del 4 de febrero de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 180 de 14 de febrero de 2018, el Mandato de Evaluación de las Autoridades Designadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y de las facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

Art. 1.- Dar por conocido el Informe Técnico de Investigación a la gestión del Arq. Fernando Cordero Cueva, Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y otorgar el término de tres (3) días para que presente los elementos y documentos de descargo que reúnan los requisitos de pertinencia, utilidad y conducencia.

Disposición Final.- Por Secretaría General notifíquese con la presente resolución al Arq. Fernando Cordero Cueva, así como con el Informe Técnico, en las oficinas de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, y con la resolución a la Coordinación General de Comunicación, para su publicación en la página web institucional.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, a los siete días del mes, de agosto del año dos mil dieciocho.

Julio César Trujillo PRESIDENTE

Lo Certifico. - En la ciudad de Quito, a los siete días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seranuive Abad SECRETARIO GENERAL, (e)

Quito, Q 7-4-8-

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN
CERTIFICO que es fiel copia del priginal que

Página 2 de 2